



Junta de Andalucía

**Informe de valoración de cargas administrativas del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de abril de 2017, por las que se regula la captura de pulpo (Octopus Vulgaris) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad.**

El artículo 45.1b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

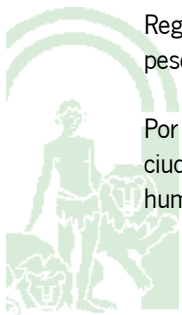
La captura de pulpo en el caladero del Golfo de Cádiz se desarrolla por embarcaciones de la modalidad de artes menores, distribuidas prácticamente por todo el litoral de la provincia de Huelva y Cádiz, haciendo uso de diferentes artes de específicos y selectivos, que permiten realizar una pesca dirigida a esta especie.

En los últimos 5 años (2018-2022), la captura de pulpo con artes específicos en el Golfo de Cádiz, ha generado un total de 7.000 Tn, con una facturación de unos 38 millones de euros, lo cual pone de manifiesto la importancia socioeconómica de esta actividad, no solo para las embarcaciones dedicadas de forma directa, sino para todas las localidades costeras dependientes de la pesca.

El 28 de abril de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 25 abril 2017, por la que se regula la captura de pulpo (Octopus vulgaris) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el Censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad, como desarrollo del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante este tiempo se ha podido comprobar que existen determinados aspectos técnicos que regula dicha pesquería, que son necesarios modificar para poder seguir desarrollándola de forma sostenible y equilibrada en el tiempo, y con el objetivo de mantener una ordenación entre las diferentes modalidades y sistemas de pesca empleados en la actualidad. Por otro lado, se considera adecuada actualizar los criterios de revisión del censo regulado actualmente, con el objetivo de establecer un sistema más dinámico y real.

Por otra parte, es fundamental incorporar en la regulación, herramientas que permitan facilitar el mantenimiento o alcanzar el objetivo de de rendimiento máximo sostenible, tal como se establece en el Reglamento 1380/2013 del parlamento europeo y del consejo de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común.

Por todo lo que antecede, se concluye que el proyecto normativo no establece cargas injustificadas para la ciudadanía, ya que estamos ante un recurso biológico escaso, un ecosistema afectado por la actividad humana y un principio inspirador de realizar la actividad pesquera de manera duradera, sostenible y no



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		06/06/2023	PÁGINA 1/2
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ59P36GZWP9GWV2YK53Z5TLKG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

discriminatoria para el conjunto de la actividad pesquera en la Unión Europea, adaptada a las características que definen los caladeros correspondientes y sustentada en los mejores informes científicos disponibles, por lo que se recoge la documentación mínima necesaria que ya contiene la legislación vigente de la Unión Europea y que ampara la Ley 1/2002, de 4 de abril.

Las cargas administrativas para la administración autónoma serán las mismas que las que existen con la normativa ya en vigor.

En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y visto el contenido del

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE REGULA LA CAPTURA DE PULPO (OCTOPUS VULGARIS) CON ARTES ESPECÍFICOS EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ Y SE CREA EL CENSO DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS PARA DICHA ACTIVIDAD,

Se informa que no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual, por lo que no genera cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas afectadas por el mismo, que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

Sevilla,

El Jefe de Servicio de Acuicultura.  
Fdo. Juan José García Rodríguez

El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo. José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2023	PÁGINA 2/2
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ59P36GZWP9GWW2YK53Z5TLKG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	